



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1046-2024-UNF/CO

Sullana, 29 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 138-2024-UNF-OCRI, de fecha 24 de junio de 2024; Informe N° 087-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 26 de junio de 2024; Oficio N° 173-2024-UNF-OCRI de fecha 21 de agosto de 2024; Informe N° 3121-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 20 de setiembre de 2024; Oficio N° 055-2024-UNF-OCRI, de fecha 26 de setiembre de 2024; Informe N° 879-2024-UNF-OAJ, de fecha 14 de octubre de 2024; Informe N° 073-2024-UNF-OCRI, de fecha 15 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 122° del Estatuto Institucional, señala que son derechos de los estudiantes:
k) Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la UNF.

Que, con Oficio N° 138-2024-UNF-OCRI, de fecha 24 de junio de 2024, la jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica respecto a la renovación automática de Memorando de Entendimiento entre Università Degli Studi Di Sassari y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 087-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 26 de junio de 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de Memorando de Entendimiento entre Università Degli Studi Di Sassari y la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Universidad Nacional de Frontera, se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, en relación a las actividades conjuntas, se debe tener en cuenta su oportuna programación para el cumplimiento del objetivo del convenio y los compromisos de las partes y de acuerdo con las normas presupuestales vigentes.



Que, con Oficio N° 173-2024-UNF-OCRI, de fecha 21 de agosto de 2024, la jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Unidad de Presupuesto opinión técnica respecto a la renovación automática de Memorando de Entendimiento entre Università Degli Studi Di Sassari y la Universidad Nacional de Frontera.



Que, mediante Informe N° 3121-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que, cualquier implicancia presupuestaria derivada de este convenio deberá ser evaluada según la disponibilidad de recursos financieros y en estricta concordancia con la Ley de Presupuesto vigente.

Que, con Informe N° 055-2024-UNF-OCRI, de fecha 26 de setiembre de 2024, la jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la renovación automática del Memorando de Entendimiento entre Università Degli Studi Di Sassari y la Universidad Nacional de Frontera.



Que, mediante Informe N° 879-2024-UNF-OAJ, de fecha 14 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, bajo los alcances del artículo 23 del Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, es viable jurídicamente la prórroga del Memorando de Entendimiento entre Università Degli Studi Di Sassari y la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada conforme al artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y se autorice al Presidente de la Comisión Organizadora, la suscripción de la renovación del convenio.

Que, con Informe N° 073-2024-UNF-OCRI, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye, que en atención a los informes emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, es favorable la renovación automática del Memorando de Entendimiento entre Università Degli Studi Di Sassari y la Universidad Nacional de Frontera, emitiéndose el acto resolutorio correspondiente que lo autorice.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 083-2024-SO-CO, de fecha 28 de noviembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR**, con eficacia anticipada, la renovación del Memorando de Entendimiento entre *Università Degli Studi Di Sassari* y la Universidad Nacional de Frontera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 083-2024-SO-CO de fecha 28 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada, la renovación del Memorando de Entendimiento entre *Università Degli Studi Di Sassari* y la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del memorando citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del memorando aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Domínguez Galloso
SECRETARIO GENERAL